



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

10 ENE. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 124165-2016, presentado por **SAN FERNANDO S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100154308, con domicilio en Av. República de Panamá N° 4295, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; sobre renovación con modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada Resolución Directoral N° 231-2013-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 231-2013-ANA-DGCRH, de fecha 20.08.2013, se otorgó a **SAN FERNANDO S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Beneficio de Aves, denominada Huaral, ubicada en la localidad de Aucallama, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, por un volumen total anual de 373 351,7 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 27 l/s, de régimen intermitente, que descarga al río Chancay, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 03.09.2013;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante Carta N° 126/2016-GS/SF presentada el 17.08.2016, **SAN FERNANDO S.A.**, solicitó la renovación con modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Beneficio de Aves, denominada Huaral, ubicada en la localidad de Aucallama, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, la cual fue otorgada con Resolución Directoral N° 231-2013-ANA-DGCRH, sustentando su pedido en el Informe N° 149-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual se dio conformidad a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Beneficio de Aves-Huaral, para los componentes actualizados, entre los cuales se encuentra la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales y domésticas, así como las memorias descriptivas de las plantas de tratamiento de aguas residuales industriales y domésticas, independiente y diferenciado;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27° del precitado Reglamento, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación;

Que, mediante Carta N° 118-2016-ANA-DGCRH, del 23.09.2016, esta Dirección remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 1221-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, conteniendo tres (03) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Beneficio de Aves, denominada Huaral;

A través de la Carta N° 147/2016-GA/SF, de fecha 10.10.2016, **SAN FERNANDO S.A.**, presentó la subsanación a las observaciones formuladas;





Que, el Informe Técnico N° 1454-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Modificar, añadiendo el agua residual doméstica tratada a la autorización y el volumen total anual del agua residual industrial tratada autorizada de 373 351,7 m<sup>3</sup>, dispuesto en el artículo 1° y en el cuadro inserto de la Resolución Directoral N° 231-2013-ANA-DGCRH, así como el cambio de las condiciones técnicas del sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales incrementado los componentes que alcanza a un nivel terciario y la inclusión del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTARD de lodos activados), de conformidad con el Informe N° 149-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual se dio conformidad a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Beneficio de Aves – Huaral.
2. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, provenientes de la Planta de Beneficio de Aves, denominado Huaral, ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 231-2013-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados a partir de 04.09.2016, quedando **SAN FERNANDO S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
  - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas y del cuerpo receptor "río Chancay" en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (1<sup>er</sup> trimestre de enero-marzo, 2<sup>do</sup> trimestre de abril-junio, 3<sup>er</sup> trimestre de Julio-setiembre y 4<sup>to</sup> trimestre de octubre-diciembre).
  - c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor a 15 días, después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado con la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 04.09.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 064-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique y renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar, adicionando el agua residual doméstica tratada a la autorización y el volumen total anual del agua residual industrial tratada autorizada de 373 351,7 m<sup>3</sup>, dispuesto en el artículo 1° y en el cuadro inserto de la Resolución Directoral N° 231-2013-ANA-DGCRH, así como el cambio de las condiciones técnicas del sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales incrementado los componentes que alcanza a un nivel terciario y la inclusión del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTARD de lodos activados), de conformidad con el Informe N° 149-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, según el siguiente detalle:



Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal promedio (l/s)	Porcentaje del Volumen
Vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.	1 412 093,98	41,84	98,10 %
Vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.	27 375,00	0,81	1,90 %
<b>Total de aguas residuales tratadas.</b>	<b>1 439 468,98</b>	<b>42,65</b>	<b>100,00 %</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Renovar, a favor de **SAN FERNANDO S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, provenientes de la Planta de Beneficio de Aves, denominado Huaral, ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 231-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
M-4	Vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.	1 412 093,98	41,84	259 871	8 721 180	Continuo	Industrial y doméstico	Agricultura	Rio Chancay	Categoría 3
	Vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.	27 375,00	0,81							



**ARTICULO 3°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 04.09.2016.

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **SAN FERNANDO S.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el octavo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-4	Salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas).	259 871	8 721 180	42,65	pH, T °C, aceites y grasas, DBO <sub>5</sub> , DQO, SST, coliformes termotolerantes y totales. Además del caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-6	Río Chancay, 100 m aguas arriba del vertimiento de aguas residuales tratadas (M-4).	259 933	8 721 280	Categoría 3	pH, T °C, OD, SST, fosfatos, nitratos, DBO <sub>5</sub> , DQO, aceites y grasas, coliformes termotolerantes y totales	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
M-7	Río Chancay, 100 m aguas abajo del vertimiento de aguas residuales tratadas (M-4).	259 801	8 721 064			

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas un volumen anual de 1 412 093,98 m<sup>3</sup> y por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas un volumen anual de 27 375,00 m<sup>3</sup>.



4.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.

4.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **SAN FERNANDO S.A.**

**ARTICULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Abgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

